COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

ORDEN de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Política 13613 Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las normas subsidiarias de Anchuelo y el catálogo de bienes a proteger, promovidos por esta Conseje-

En sesión celebrada el día 5 de abril de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Anchuelo y el catálogo de bienes protegidos complementa-rios de las mismas, formuladas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial,»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significandose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contenciosoadministrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, insistanda en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983. significandose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de abril de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

13614 RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Conse-jería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de la Iglesia Parroquial de «Nuestra Señora de la Asunción» de Villasavas (Soria).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de la Iglesia Parroquial de «Nuestra Señora de la Asunción» de Villasayas (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Villasayas (Soria), que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hay que realizar en el momento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 3 de abril de 1990.-La Directora general, Eloisa Wattenberg Garcia.

ANEXO OUE SE CITA

Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Villasayas (Soria)

Descripción

La iglesia de «Nuestra Señora de la Asunción» se encuentra situa-da en un promontorio en la parte alta de la población de Villasayas. Su primitiva fábrica románica del XII, fue sucesivamente transformada en fos siglos xvi y xviit.

De una sola nave, de su etapa románica conserva la galería de entrada, con nueve arcadas, la central con arquivolta sencilla y tros bajorrelieves incrustados que representan a la Virgen adorada por un ángel y un santo barbado, que podría ser San José, en las enjutas de esta arcada, dos pequeños relieves representan un caballero y un ofe-

La puerta Sur de acceso a la iglesia, con dos arquivoltas de medio punto, la mayor de roleos bifolios y la interior de grifos y otros monstruos de tradición silense, todo ello de excelente ejecución.

De trazos góticos es la capilla mayor, siendo románicos tanto el arco de ingreso como las semicolumnas sobre las que descansa. Del siglo xvi, y sirviendo de acceso al pretil del templo, se levanta una interesante puerta de sabor claramente renacentista con el clásico jarrón de azucenas en su clave, e inscripción en el friso. El resto del templo es del siglo xviti, construyéndose la torre a finales del siglo xix.

Delimitación

Norte: Vendrá delimitado por el eje de la calle Fragua hasta su encuentro con la calle Cantarranas, continuando por la fachada posterior del número 19 de esta calle hasta la fachada posterior del nú-

Este: Desde la fachada posterior del número 11 de la calle Canta-rranas, continúa por los números 13, 15 y 17, con fachada a dicha ca-lle y las traseras de los números 22, 24, 26 y 28 de la calle Real, hasta su encuentro con la calle Iglesia.

Sur: Las fachadas que dan a la calle Iglesia, desde el número 2 hasta su encuentro con la plaza del Generalísimo, y las fachadas que

dan a esta plaza desde el número 8 hasta el 14 inclusive.

Oeste: Desde el número 14 de la plaza del Generalisimo hasta su confluencia con la calle la Fuente, incluyendo las fachadas correspondientes a los números 1, 2, 3 y 4 de dicha Plaza, y siguiendo por el eje de la calle la Fuente hasta su encuentro con la calle Fragua.

BANCO DE ESPAÑA

13615

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
l dólar USA	104,760	105.022
1 ECU	127,620	127,940
I marco alemán	61.858	62,012
I franco francés	18.384	18,430
I libra esterlina	178,646	179,094
00 liras italianas	8,426	8,448
00 francos belgas y luxemburgueses	300,983	301,737
1 florin holandés	54,951	55,089
l corona danesa	16,255	16,295
1 libra irlandesa	165,842	166,258
00 escudos portugueses	70,582	70,758
00 dracmas griegas	63,261	63,419
l dólar canadiense	89,368	89,592
1 franco suizo	73,039	73,221
00 yens japoneses	67,785	67,955
l corona sueca	17,128	17,170
l corona noruega	16,120	16,160
1 marco finlandés	26,357	26,423
UU chelines austriacos	879,300	881,501
l dólar australiano	81,248	81,452